TOMO XVI · MONTEVIDEO, Sábado 31 de Julio de 1909 · Núm. 1134

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución autorizando la apertura al servicio público, de la sección del Ferrocarril Central, entre Fraile Muerto y Melo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Vista la solicitud de la Compañía *Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay* relativa á la apertura al servicio público de la Sección comprendida entre Tupambaé kilómetro 334,503,50 y Melo kilómetro 420,701,80.

Considerando que el Poder Ejecutivo con fecha 15 del corriente resolvió autorizar el tráfico provisorio de dicha línea hasta la Estación Fraile Muerto (kilómetro 384,303,50) faltando sólo habilitar el trozo de línea de kilómetro 36,398,30 comprendido entre Fraile Muerto y Melo para quedar habilitado el desarrollo total del ramal (Extensión al Este), comprendido entre las estaciones Nico Pérez y Melo que es de 190 kilómetros 701 m. 80.

Y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorizar la apertura al servicio público con carácter provisorio de la Sección del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este) comprendida entre las Estaciones Fraile Muerto y Melo, quedando obligada la Compañía á salvar todas las deficiencias y á llenar todas las indicaciones, ampliaciones y modificaciones apuntadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en el informe precedente.

Art. 2.o Acuérdase á la Empresa un plazo de dos meses para la terminación de las obras complementarias que indica el Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 3.o Hasta nueva disposición la Empresa deberá limitar la velocidad de sus trenes de pasajeros en el recorrido del nuevo trozo que se entregará al servicio público á 20 kilómetros por hora.

Art. 4.o Diríjase al Ministerio del Interior la nota acordada para que disponga lo concerniente á la vigilancia policial respecto al cierre de las porteras establecidas en los *campos linderos con la vía férrea.*

Art. 5.o La Empresa deberá presentar al Departamento Nacional de Ingenieros dentro del plazo de dos meses los planos completos y definitivos de la ejecución del trozo de línea que se libre al tránsito público comprendido entre Tupambaé y Melo con todas las modificaciones introducidas durante su construcción.

Art. 6.o Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa notificación y reposición de sellos y estampillas, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la cual se declara sujeta á servidumbre de ocupación para las obras de la carretera de Raigón, un terreno de la sucesión González.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Vista la petición de los señores Stelardo y Mayora, contratistas de la carretera de Raigón al puente sobre el Paso de la Balsa del Río San José, para que se declare afectada de servidumbre de pastoreo una fracción de campo perteneciente á la sucesión González, que tiene arrendada el señor Alejandro Perrone.

En mérito de lo establecido por el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889 y la declaración contenida en el decreto de fecha 16 de Octubre del año ppdo., recaída en la consulta formulada por la Inspección Técnica Regional número 6, con motivo de la negativa de algunos propietarios á dar pastoreo.

Y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el campo de la sucesión de don Gabriel González que arrienda el señor Alejandro Perrone, adyacente á la carretera de Raigón al puente sobre el Paso de la Balsa del Río San José y en la parte delineable en el plano adjunto, está sujeto á la servidumbre de ocupación, establecida por el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley citada de fecha 4 de Diciembre de 1889; que comporta la de pastoreo, según lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 16 de Octubre ya citado.

2.o En conformidad al artículo 3.o de la ley citada, el ingeniero Juan A. Gardone, encargado de la dirección de las obras, notificará personalmente esta resolución al propietario ó al ocupante del terreno, revistiendo para esta diligencia la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción del camino á que se refiere la ley recordada en su artículo 5.o

3.o El ingeniero Director de las obras comunicará al Ministerio, por intermedio de la Inspección General de Vialidad, en la oportunidad debida, la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

4.o Los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la ocupación de que se trata, serán de cuenta exclusiva de los contratistas de la corretera ya citada.

5.o Notifíquese esta resolución á dichos contratistas, y á sus efectos, vuelva á la Inspección General de Vialidad.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de las tasaciones de los muelles y galpón de la barraca Guerra de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Vistas: Las tasaciones de los muelles y galpón de la barraca de las sucesiones de don Cornelio y don Adolfo Guerra, practicadas por el perito señor Senén Rodríguez, nombrado por el interesado y el Estado, y de completo acuerdo con lo manifestado por la Comisión Financiera, en el precedente informe;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Aprobar la tasación de los muelles y galpón de la barraca de las sucesiones de don

Cornelio y don Adolfo Guerra, practicada para el caso de demolición forzosa, tasación que asciende á la cantidad de $ 630.21.

Para la avaluación de los referidos muelles y galpón, en el supuesto de que ellos estén situados en terrenos pertenecientes á los reclamantes, deberán éstos recurrir ante los Tribunales, si lo consideran conveniente.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo se reciba provisionalmente la draga "Uruguay VII".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Visto: El informe producido por la Oficina Hidrográfica, relativo al resultado de las pruebas á que ha sido sometida la draga "Uruguay VII", contratada con los astilleros Koninklijke Nederlansche Grosfmederij, de Leiden (Holanda).

Considerando: Que del informe de la Oficina Hidrográfica, resulta que la construcción de la referida draga llena las exigencias técnicas del pliego de condiciones y del contrato respectivo; Que, según manifiesta la expresada Oficina, faltan las puertas de registro de los flotadores, deficiencia que debe ser subsanada por cuenta de la casa constructora;

SE RESUELVE:

Procédase por el Ministerio de Obras Públicas á la recepción provisoria de la referida draga, debiendo deducirse al abonarse á los contratistas, la última cuota del precio de esa draga, el importe de las puertas de registro de flotadores.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución sobre abono de una parcela expropiada al señor Manuel Bauzán, para las obras del puente en el Paso de Callorda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Resultando: Que por resolución de fecha 24 de Junio ppdo. se expropió á don Manuel Bauzán una parcela de terreno compuesta de 9777 m. 2 para la construcción del puente sobre el Paso de Callordá del arroyo Cagancha; Que el nombrado propietario acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido en el artículo 5.o de la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pidiendo además que se le indemnice por los perjuicios que se le ocasionan con motivo de la expropiación del referido terreno, fijando el monto de esa indemnización en la suma de $ 10, la que ha sido aceptada por el propietario, y vista la liquidación que del valor del terreno expropiado é indemnización ha formulado la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que de los fondos que tiene en caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Manuel Bauzán, previa escrituración, la suma de $ 52.24, importe de 9777 m. 2 de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada para la construcción del puente sobre el Paso de Callorda del arroyo Cagancha é indemnización correspondiente.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando la declaración municipal de urgencia, para obras de vialidad en el Tala.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Canelones en la precedente nota.

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración hecha por la referida Intendencia á solicitud de la Comisión Auxiliar del Tala, para practicar varias obras de vialidad en esa sección, pudiendo invertir hasta la suma de $ 4.000 (cuatro mil pesos), en la ejecución de aquéllas que revistan mayor urgencia y que sean más necesarias, de acuerdo con los presupuestos que formule la Inspección Técnica Regional número 5, y dándole á ésta la intervención correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Declara urgente la compostura de la calle Verdum, de la ciudad de Minas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Minas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida corporación, para las reparaciones de la calle Verdum, de la ciudad de Minas, desde la de Florida hasta la de Sarandí.

El costo de dichas obras, que asciende á la suma de $ 1.180, según el presupuesto formulado por la Inspección Técnica Regional número 10, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone el pago de dos parcelas expropiadas á don Manuel Egusquiza para la construcción del puente en el Paso de Callorda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

Resultando: Que á don Manuel Egusquiza, le fueron expropiadas dos parcelas de terrenos con un área total de 7526m 15 para la construcción del puente sobre el Paso de Callorda, del arroyo Cagancha; Que el nombrado propietario acepta como precio de los terrenos expropiados, el valor para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación establecido en el artículo 5.o de la ley de Vialidad y Obras Públicas, de 13 de Octubre de 1905; Y vista la liquidación que del importe de los referidos terrenos ha formulado la Inspección General de Vialidad;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad, para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Manuel Egusquiza, previa escrituración, la suma de $ 32.51, importe de las dos parcelas de terreno compuestas de 7526mc 15 de terreno, que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada para la construcción del puente sobre el Paso de Callorda del Arroyo Cagancha.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, de los terrenos á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con la inspección á realizarse en los terrenos del doctor Aguirre, en la Barra de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Industrias, etc.—Nota de la Intedencia de Florida solicitando entrega de lo recaudado por concepto de Verificación de Pesas y Medidas.

—Nota de la Jefatura de Rivera, solicitando útiles de enseñanza.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de la Capital, proponiendo un director técnico para las obras á realizarse en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

—Nota de la Jefatura de Río Negro, remitiendo acta relativa á la toma de posesión del cargo de Intendente Municipal.

—Inspección de Contabilidad practicada en la Junta de Río Negro.

—Nota de la Jefatura de Soriano, sobre depósito hecho en la Tesorería General, de sobrantes del presupuesto.

—A la Intendencia de Canelones—Su nota sobre construcciones efectuadas por el señor Carmelo Díaz.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Paysandú solicitando uniformes.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Propuesta del señor Francisco Morelli de una casa para comisaría de la Colonia.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Propuesta del señor Eugenio Madalena para la implantación de luz eléctrica.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyecto de construcción de un horno para la elaboración de cal, de don Samuel Kellog.

—A la Dirección General de Correos—Nota de la Intendencia de Minas en queja contra la sucursal de Batlle y Ordóñez.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la compra de terrenos en la Barra de Santa Lucía.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, remitiendo expediente de doña Amelia Gervasia Vergeres, solicitando un solar.

—Se da vista al interesado — Expediente Bonifacio Isarra, sobre permiso para alambrar en Durazno.

—Se concede licencia al escribiente de la comisaría de la 5.a sección de Canelones Armando Nacimiento.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Nota de la Intendencia de Canelones sobre apertura de un camino.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando la remisión á la Cárcel del Salto de varios prevenidos.

—Idem ídem — Nota de la misma sobre mortandad de caballos de la policía.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos al Encargado del Servicio en las Piedras señor Cabrera.

—Se aprueba la garantía ofrecida por don José M. Piani como Jefe de la Sucursal de Correos del Chuy.

—Idem ídem la garantía ofrecida por doña Z. I. de Gabard como Jefe de la Sucursal de Correos de Fray Marcos.

—A la Dirección de Correos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquetes concedidos con fecha 26 del corriente á varios vapores.

—5 comunicaciones:

—A la Contaduría General—Cuentas de la Junta Electoral de Maldonado por $ 44.—; relación de lo recaudado del 12 al 25 corriente, por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Nota de la Alta Corte sobre alteración de la división de las Secciones Judiciales en aquel Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expedientes de personería jurídica de las sociedades recreativas "Treinta y Tres" é "Italo Uruguaya".

Al Archivo—Previa notificación á los interesados del expediente de personería jurídica de la sociedad "La Unión Fraternal".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de José A. Prado, identidad.

—Al Juzgado Letrado de Comercio de primer turno—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre embargo del vapor "Oyapock".

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de tres cajones whisky, cuatro cajones coñac, un cajón vino Moselle y un bulto papeles oficial impreso, destinados al señor Ministro de Su Majestad Británica.

2—Orden respectiva.

3—Resolución disponiendo que mientras no sean incluídas en el Presupuesto General de Gastos, las partidas para alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Estadística y sueldos del personal de empleados temporarios, *autorizadas por resolución de este Ministerio*, continúen figurando esas partidas agregadas á la planilla respectiva con cargo al rubro "Eventuales".

4—Decreto que determina el procedimiento para la adhesión de la República á Congresos y Conferencias Internacionales y nombramiento de representantes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pablo Solaro—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Bonansea—Sobre devolución por patente de privilegio.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Arturo O'Connor — Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Lindolfo R. Méndez - Sobre garantía.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País. Sobre importación de forrajes.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Joaquín D. Tio—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Josefina, Margarita y María Perello Saguez—Sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Manuel Facal—Sobre reposición de empleo.—Vista al interesado.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha concedido privilegio de paquete á varios vapores á que se refiere esta nota.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal del Salto—Remite la lista de los mayores contribuyentes de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Instituto E. de Higiene—Sobre desembarco de un animal sin la intervención del veterinario oficial.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consulado Uruguayo en el Brasil—Remite el boletín de Aduana de Río Janeiro.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Rosaura Bertrand—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Letra orden de pago por $ 12 515 45 para el Ministro en Alemania.—A la Contaduría General.

—Expediente de Felipe Vianni y Piaggio, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Cordolino Araujo Cuello, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Lindolfo Alberdi Benavidez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Notas (dos) de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas de los Ferrocarriles Noroeste y Central por Junio pasado.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Bell, Towers y C.ª, introducción de animales.

—Se da vista á los señores Seré y C.ª del expediente sobre registro de la marca de comercio denominada «Corneta» y oposición del señor Víctor Masanés.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Francia correspondiente al mes de Mayo y Bélgica por Junio ppdo.

—Expídense por Secretaría los pasajes solicitados por la Oficina de Pesas y Medidas para los contrastadores de los Departamentos de Río Negro y Flores.

—Consejo Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse accedido al pedido formulado por el encargado del establecimiento «La Estanzuela» para que se traslade á ese establecimiento el señor profesor Eduardo Gauthier, á fin de consultarlo sobre la plantación de árboles frutales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota acusando recibo de las publicaciones enviadas y solicitadas por la Escuela Real de Comercio de Turín.

—Se agrega á sus antecedentes y se acusa recibo á la División de Ganadería de las publicaciones enviadas para ser remitidas á la institución á que se refiere la anotación que precede.

—Se dicta resolución en una nota de nuestro Consulado en Nueva York relacionada con la importación de avena de Sud América. De acuerdo con lo informado por la División de Agricultura, se le encomienda la redacción de artículos de propaganda exhortando á los agricultores al ensayo de este cultivo y solicitando con el mismo sentido de la Cámara Mercantil de Productos del País las columnas de su órgano de publicidad y encomendándose á los encargados de los establecimientos La Estanzuela y Campo Experimental de Toledo, los ensayos del cultivo y dar conferencias públicas con el mismo objeto.

—Se transcribe á la Unión Industrial Uruguaya, Bolsa de Comercio y Cámara Mercantil de Productos del País, la nota de la Real Escuela Superior de Comercio de Turín solicitando el envío de publicaciones.

—Universidad—Nota acusando recibo á la suya comunicando la fecha en que dará en esa institución una conferencia el señor M. Sondorf.

—Notas á las dependencias de este Ministerio transcribiendo el decreto de fecha 22 del corriente por el cual se dispone que las Comisiones que tengan á su cargo la administración de obras públicas, no podrán modificar el proyecto aprobado sin consultar y recabar la autorización superior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 24 en «Colonia Española», Departamento de Colonia.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 78 y 159

de los señores Salvo, Campomar y Ca. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 21 en la Colonia Cosmopolita.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la señora Joaquina T. de Harratt pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de la lancha número 854.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números. 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de don José Deambrosis, pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la construcción de una chata.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 196, 197 y 198 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros se remite el expediente iniciado por varios vecinos ante la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres denunciando la clausura de porteras.

—Se remite al Ministerio de Interior, para que se sirva pasarla al Honorable Consejo Penitenciario, la nota del arquitecto Conforte elevando los panos de las rejas correspondientes á los talleres laterales del primer pabellón de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el libre despacho de 10 cajones plataforma de cuatro ejes cada uno.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno necesaria para complementar el ensanche de la Avenida Canelones.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud número 119 de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud de don John Wasserman acompañando un proyecto de concesión para la construcción de un ferrocarril entre Buenos Aires y Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Cuerpo de Sanidad Militar—Nota sobre desarrollo de las Paperas, enfermedad específica infecciosa y contagiosa en los Cuerpos de la Guarnición.—Pase al Consejo Penitenciario para su conocimiento y demás efectos.

—Parque Nacional—Por órden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

—Supremo Tribunal Militar—Resolución dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumario seguido al soldado Zoilo Palacios disponiendo su libertad.—Diríjase nota al Estado Mayor General y Ministerio del Interior.

La Secretaría.

CONSULADO GENERAL EN HOLANDA

NOTA AMPLIANDO SU INFORME ANTERIOR SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS BASURAS

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección consular.—Número 86.

El Haya, Junio 28 de 1909.

Excmo. señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta que, según veo por la prensa de nuestra Capital, la Intendencia Municipal se preocupa en estos momentos de dar solución al problema de la eliminación de las basuras urbanas, considero útil elevar á V. E. la siguiente traducción de un suelto aparecido en el diario *Le Matin*, de Amberes, correspondiente al número de ayer 27, y que viene á ampliar el informe de este Consulado General número 105, de fecha 6 de Agosto de 1908.

«La cuestión de las basuras. Hablando el otro día de los proyectos de transformación de los sistemas de cloacas del núcleo antuerpiense, dedicamos una palabra á la explotación de los terrenos campiñenses, que la ciudad mejora por medio de las basuras recogidas por el servicio de limpieza pública.

El señor F. X de Beukelaer, ex consejero comunal, que fué el iniciador de esta empresa, nos dá al respecto algunos informes interesantes.

La ciudad posee desde luego 25 hectáreas en Ryckeversel, de las cuales 13 son actualmente actas para la cultura. Desde hace 15 años este terreno produce de 300 á 400 francos por año y hectárea, lo cual constituye un buen resultado, considerando que el precio de compra fué el de 500 francos la hectárea.

En Brecht, la ciudad posee 158 hectáreas compradas al mismo precio, y el rendimiento de las 35 hectáreas que se hicieron actas para la cultura es también de 300 á 400 francos por hectárea. Este negocio es todavía aún más bueno si se tiene en cuenta que en el momento de la compra una parte de los terrenos en cuestión estaba cubierta de bosques de pinos, de un valor de 600 francos la hectárea. Por otro lado algunas hectáreas están plantadas con remolacha forrajera lo cual es muy remunerador: el año pasado el rendimiento de estos plantíos fué de 2050 francos la hectárea.

Es indudable que esta empresa está gravada por gastos de explotación bastante elevados, siéndolo especialmente los gastos de transporte de las basuras; pero no hay que olvidar que el sistema resuelve también el problema de la evacuación de las basuras, generalmente muy engorroso y muy costoso para las grandes ciudades».

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 27 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese en el Diario Oficial en adición á la que se publicó con fecha 10 de Octubre de 1908.

Bachini.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Julio 16 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Re d'Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Ellenia», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «P. de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Polynesia», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma y escalas, con 31 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios» de Salto y escalas, con 122 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 197 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Southampton y escalas, con 80 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», de Asunción y escalas, con 23 pasajeros.

—Vapor italiano «Italia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Roda», para Hamburgo, con 1 pasajero.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Transporte nacional «Maldonado», para el Oeste.

—Crucero nacional «Montevideo», para el Oeste.

—Vopor inglés «Manchester Exchange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Star of Ireland», para San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Bologna», de Génova, con 9 pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 68 pasajeros.

—Vapor español «Marte», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», del Callao, con 10 pasajeros.
—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre con 93 pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Re D'Italia», para Génova, con 14 pasajeros.
—Vapor italiano «Italia», para Génova, con 27 pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Ellenia», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 39 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor italiano «Bologna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último.

ENTRADAS

Día 17

Vapor nacional "Gaviota", del Este, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Trucha", del Este, sin pasajeros.
—Vapor nacional "1.o de Vigo", del Este, sin pasajeros.

Día 18.

Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 114 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor nacional "París", del Salto y escalas, con 116 pasajeros.
—Vapor argentino "Paso de San Lorenzo", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Iris", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Troude", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Gotha", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Paraná", de Londres, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Sallust", de Arica y escalas, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Cassiopía", de Cardiff, con 1 pasajero.

Día 19

Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 47 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", de Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor inglés "Herledale", de Pensacola", sin pasajeros.
—Vapor inglés "Voltaire", de Nueva York con 6 pasajeros.
—Vapor nacional "Victoria Emma", de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 17

Vapor inglés "Charcas", para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ethelaida", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Kildale", para Santa Lucía (EE. UU.), sin pasajeros.
—Vapor francés "Magellán", para Burdeos y escalas, con 20 pasajeros.
—Vapor español "Marte", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", para el Salto y escalas, sin pasajeros.
Vapor inglés "African Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Vapor nacional "Constitución", para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
Vapor argentino "Minerva", para el Sauce, sin pasajeros.
Vapor holandés "Maasland", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Vapor argentino "Cruz de Malta", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Vapor argentino "Guarany, para Asunción y escalas, con 50 pasajeros.
Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 71 pasajeros.
Vapor argentino "Viena", para Salto y escalas, con 106 pasajeros.

Día 18

Vapor inglés "Britany", para Liverpol, sin pasajeros.
Vapor inglés "Oropesa", para Liverpool y escalas, con 54 pasajeros.
Vapor austriaco "Dálmata", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Vapor brasileño "Iris", para Río de Janeiro, con 1 pasajero.
Vapor nacional "Trucha", para el Este, sin pasajeros.
Vapor nacional "1.o de Vigo", para el Este, sin pasajeros.
Vapor nacional "Gaviota", para el Este, sin pasajeros.
Vapor alemán "Gotha", para Bremen, con 1 pasajero.
Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 69 pasajeros.
Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

Día 19

Vapor noruego "Cassiopeia", para Fray Bentos, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Julio 20 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor italiano "Savoia", de Génova, con 8 pasajeros.
—Vapor alemán "Augustus", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Luxor", de Talcahuano, con 1 pasajero.
—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 63 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 80 pasajeros.
—Vapor nacional "Tacuarí", de La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Tritón", del Salto y escalas, con 79 pasajeros.
—Vapor inglés "Nethergate", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Saint Irene", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hyacinthus", de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS:

Vapor noruego "Cassio Peia", para Fray Bentos, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Paraná", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Lincairn", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Troude", para el Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Voltaire", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Savoia", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Herledale", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para Buenos Aires, con 53 pasajeros.
—Vapor argentino "Colombia", para Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor nacional "París", para el Salto y escalas, con 76 pasajeros.
—Vapor del tráfico núm. 70 ("Salvor"), para Maldonado, con 15 pasajeros.

SALVAMENTO

En la mañana de hoy y auxiliado por los vapores de la casa de los señores Lussich Hnos., zafó de la varadura, el vapor inglés "Nethergate", que había encallado en el Banco Inglés y de cuyo accidente daba cuenta á V. E. en mi parte del día 12 del corriente.

Dicho buque procede de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á la plaza de Buenos Aires.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA SEGUIDA Á PEDRO IRIGARAY, JULIO SOMMASCHINI Y OTROS, POR FALSIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN DE PAPEL MONEDA.

VEREDICTO

Primero: Que está probado que en el mes de Diciembre de 1907, la policía tuvo conocimiento de una falsificación de billetes del Banco de la República del valor de diez pesos.

Segundo: Que iniciadas las indagatorias del caso, fueron encontrados en el «Hotel Bayonne» de la ciudad de Paysandú, los procesados Mario Reimbault y Julio Sommaschini, quienes habían ido allí desde Montevideo y se hospedaban en el referido hotel con los nombres de José Rambuñal y Fortunato Coriolano.

Tercero: Que en el cuarto número 5 del hotel donde habitaban los procesados y estando ellos presentes, la policía se incautó de dos balijas, una de las cuales estaba cerrada y fué abierta por la policía con una llave encontrada en poder de Sommaschini.

Cuarto: Que una vez abierta esa balija, en su interior se encontró una cantidad de paquetes de billetes nuevos falsificados del Banco de la República del valor de diez pesos cada uno, que importaban en total treinta y nueve mil diez pesos.

Quinto: Que está probado que la balija y los billetes de la referencia, fueron lle-

vados á Paysandú por los acusados Mario Reimbault y Julio Sommaschini, quienes fueron mandados por Jorge Reimbault, padre del acusado de ese apellido, para entregarlos á León Arnaud mediante una cantidad de dinero que éste les entregaría.

Sexto: Que los acusados Sommaschini y Reimbault entregaron en Paysandú á Arnaud una cantidad de billetes, por la que recibieron mil cuatrocientos pesos.

Séptimo: Que la única prueba que existe en el proceso de haberse hecho esa entrega á Arnaud, es la propia confesión de los acusados Reimbault y Sommaschini.

Octavo: Que está probado que Reimbault y Sommaschini antes de hacer la entrega á Arnaud sabían que los billetes eran falsificados.

Noveno: Que el padre de Reimbault, hombre de carácter despótico, ejercía mucha influencia sobre su hijo, pero no tanta para obligar á éste á cometer delitos manifiestos como el que motiva este proceso.

Décimo: Que está probado que el prevenido Pedro Irigaray, habiéndose procurado billetes de papel moneda del Banco de la República de valor de diez pesos, á sabiendas de que eran falsos, circuló dos de esos billetes; y no está probado que estuviera de acuerdo con los falsificadores, ni tampoco que tuviera conocimiento que la falsificación de esos billetes fuera mayor de mil pesos.

Undécimo: Que no está probado que el acusado José Rodríguez haya recibido, ni conservado, ni circulado billetes de papel moneda, á sabiendas de que eran falsos.

Duodécimo. Que está probado que todos los billetes falsificados que aparecen en esta causa, no son fácilmente diferenciables de los auténticos.

Décimo tercero: Que está probada la buena conducta anterior de todos los procesados.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan.—Zaffaroni.—Fernández.— Tiscornia. —Prats y Cerra.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida contra Mario Rimbault, Julio Sommaschini, Pedro Irigaray, José Rodríguez y Antonio Tierno por circulación de papel moneda falsificada.

Resultando: Que el Ministerio Público al deducir acusación á fs. 358 de este proceso, solicita se condene á los procesados Sommaschini y Mario Rimbault á la pena de nueve años de penitenciaría por el delito previsto en el inciso 2.° del artículo 220 del Código Penal con la circunstancia agravante establecida en la primera parte del párrafo final de ese artículo.

Que también solicitó se condenara á Irigaray y á Rodríguez á cinco años de penitenciaría, como autores del delito previsto en el artículo 221 del referido Código.

Y finalmente pide se condene á Antonio Tierno á trescientos pesos de multa.

Resultando: Que el defensor de Rimbault pide se absuelva á su defendido en virtud de haber procedido en el hecho porque se le acusa dentro de la obediencia debida á su padre, la que por el artículo 17 número 13 le exime de responsabilidad penal.

Resultando: Que el defensor de Sommaschini solicita se declare que su defendido es responsable como cómplice de la circulación porque se le acusa y la pena que como tal le correspondería, debe además serle rebajada á mérito de lo que dispone el artículo 223 párrafo 1.° del Código Penal puesto que los billetes que corresponden á este proceso son de falsedad fácilmente reconocible.

Que el mismo defensor, que lo es también de Irigaray, al hacer la defensa de este prevenido si bien reconoce la culpabilidad de éste al circular papel moneda á sabiendas que era falsificado, pide se le dé por compurgada con el tiempo de prisión sufrida teniéndose presente la circunstancia atenuante del párrafo 1.° del artículo 223 y que á ese su defendido no le corresponde la agravante que requiere el acusador.

Resultando: Que el defensor de Rodríguez solicita el sobreseimiento de la causa por lo que corresponde á su defendido, pues no existe prueba que él haya circulado billetes á sabiendas de que eran falsos y tampoco está acreditado que los encontrados en su poder se los hubiera procurado Rodríguez ó los conservara con aquella delictuosidad.

Resultando: Que el defensor de Tierno expresa que en autos no existe prueba del delito porque se acusa á su defendido.

Que efectivamente en concepto del sentenciador aun cuando la circunstancia de haber pretendido Tierno en una casa de compra-venta abonar el precio de un anillo, con el billete falsificado núm. 123.237 numeración siguiente á la de otro billete de las mismas condiciones encontrado en poder de Rodríguez hace presumir que estos dos acusados tenían conocimiento de que los billetes de la referencia eran falsificados, no existe prueba legal que confirme esa presunción y ponga de manifiesto el conocimiento que el acusado Tierno tenía de la tal falsedad de ese billete.

Resultando: Que vista la causa en juicio público respecto de todos los acusados, excepción de Tierno, para quien se pidió pena de multa, el Jurado dictó el precedente veredicto.

Considerando: Que haciendo aplicación de las disposiciones legales á los hechos declarados por el veredicto, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, y juzgando además sin intervención del Jurado la responsabilidad del procesado Tierno, debe declararse.

1.° Que Mario Rimbault y Julio Sommaschini son autores del delito comprendido en el párrafo 2.° del artículo 220 del Código Penal con la circunstancia agravante de superar la cantidad de mil pesos la representada por los billetes de papel moneda falsificados que entregaron á Arnaud en Paysandú y por la que recibieron mil cuatrocientos pesos verdaderos.

Que el acuerdo evidente que ha existido entre esos procesados y el presunto falsificador de los billetes, Jorge Rimbault, el cambio de nombres en Paysandú y la entrega en esta ciudad de los billetes á Arnaud en cuyo acto se consumó la circulación hacen bien presente que la responsabilidad de Sommaschini y Mario Rimbault es la misma; que los dos son autores del delito de circulación, calificación ésta que no puede legalmente desnaturalizarse por el hecho de que ellos eran también cómplices de los autores de la falsificación.

Que la novena proposición del veredicto es en extremo categórica para demostrar la improcedencia de la irresponsabilidad de Mario Rimbault alegada por su defensor y ello no ha podido menos que declararse así, porque la obediencia debida de los hijos de la edad del acusado Rimbault para con sus padres en el concepto general nunca puede llegar hasta la comisión de delitos manifiestos para cualquiera, como el de que se trata, en el que es imposible admitir como verídica la ignorancia del hijo que lo ejecutó, quien sin dudas de ningún género, ha debido tener la recomendación especial de su padre para la preparación y consumación tan sigilosas como el hecho lo requería.

Que en favor de esos acusados existen las circunstancias atenuantes reconocidas por la séptima y décimatercera proposiciones del veredicto y á Rimbault, de acuerdo con el artículo 18 número 1 puede reconocérsele también otra circunstancia de atenuación dentro de lo declarado por la novena proposición.

2.° Que el acusado Pedro Irigaray es autor del delito previsto en el artículo 221 sin que pueda imputársele la circunstancia agravante de la primera parte del párrafo final del artículo 220, pues en realidad no habiendo estado Irigaray de acuerdo con los falsificadores no sería racional ni justo que debiendo presumírsele ignorante del monto de la falsificación, se le tuviera en cuenta agravación extraña completamente á su persona y á su delito.

Que también en favor de este procesado existe la circunstancia atenuante de la buena conducta anterior.

3.° Que la undécima proposición del veredicto referente á Rodríguez y la declaración que hace el Juez sentenciador en el 5.° resultando de esta sentencia, conducen necesariamente á la absolución de los procesados Rodríguez y Tierno.

Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 35, 36, 37, 66, 70, 71, 73, 76, 91 y 225 del Código Penal y 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, diffinitivamente juzgando, FALLO:

1.° Condenando á Julio Sommaschini á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua.

2.° Condenando á Mario Reimbault á tres años de la misma pena con dieciocho días de igual reclusión.

3.° Dando por compurgada la responsabilidad penal de Pedro Irigaray con el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido hasta la fecha (artículo 75 del Código Penal).

4.° Absolviendo de culpa y pena á José Rodríguez y Antonio Tierno, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento y con relevación de costas.

5.° Las prestaciones legales serán á cargo de los tres condenados.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, librándose oficio para la libertad incondicional de Irigaray y Rodríguez, liquídese la pena que corresponde á los condenados, hágase saber al fiador de Tierno la cancelación de su fianza, remítanse los billetes que corresponden á esta causa al Banco de la República para la inutilización definitiva de los falsificados y fecho, se reservará la causa en la Oficina hasta que fueren habidos los procesados prófugos.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Julio de 1909

Tramite—Antonio W. Parsons, queja (2), Antonio Vivo y C.ª contra Bernardo Aguerre, terc. Manuela Aguerre de Iru-

leguy, Julio Herrera y Obes, juicio de responsabilidad, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con las sucs. de Manuel Henriquez Pinto, Felisberto Fagundez y Fermina Escobar, Manuel Aicardi con Antonio Parsons, queja.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Artigas, solicitando la extradición de un procesado. El mismo Ministerio pasa un exhorto del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Argentina, solicitando la detención y extradición de un acusado por delito de defraudación. Solicitud de varios vecinos del Departamento de Treinta y Tres, relativa á la suspensión de un escribano, en el ejercicio de su profesión. El penado Regino Díaz solicita su libertad condicional revocable. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa dos comunicaciones referentes: una al exhorto librado por la Alta Corte de esta República á la de igual clase de la Nación Argentina en autos sobre rendición de cuentas y otra al dirigido por el señor Juez del Crimen de 2.° turno al Federal de la Sección La Plata (Provincia de Buenos Aires) relativo al pedido de extradición de dos encausados.

Expedientes entrados: administrativos, nueve; en consulta, cuatro; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; relaciones quincenales pasadas al archivo, cuarenta y dos; oficios librados, diez y seis; legalizaciones, cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 30

Trámite—Los señores Staudt y C.ª con José M. Cabrera, suc. de Cayetano Pino, inc. promovido por Enrique Cozzolino y María Pino de Cozzolino, test. de Enrique García, inc. de Alfredo Gorostiza, Francisco Andrade con Francisco Sosa, R. de Q., Michela Citraro de Pascua con José Citraro, Arturo R. Souza y C.ª, conc. Adolfo del Campo con Astraldi, Miguel Pera con las sucs. de Aguiar y Fernández, dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Palma y Senra con Chiesa y Culshan.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 30

Trámite—Oscar Gutiérrez y otros contra el Fisco, Mario Gori con Pedro Roquero, dos sumarios por homicidio, Luis de León contra Domingo López del Pan, un sumario por incendio, Sanguinetti y C.ª con Santiago Casal, un sumario por heridas, Juana P. de Sánchez con Casto Canel, un sumario por robo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 30

Trámite—Test. Rosa Echavarzi de Monasterio, suc. Juan L. Lacaze, suc. José Valdujan, suc. Constantino Torelli, test. María Nocetti de Borelli, suc. Juana Rampoldi de Dupuy, test. Silvestre Ochoa, suc. *Mateo Sánchez*, test. *Eufrasio Piriz*, suc. Teresa Bonifacino de Avena, test. Fernando Iribarne, suc. Juan Bautista Carbone, test. Francisco Baliñas, suc. de Petrona Cabrera de González, suc. Ana María Bacheré incidente Ana B. de Altoberro, suc. Carlos Mañosas incidente de Luisa A. de Pintos, Catalina Grasso de Canaparo por sus hijos menores Carlos y Enrique en los autos sucesorios de Carlos Canaparo, Francisco Silva con Félix Lapachet apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Magdalena Cerizola de Roberto, María Francisca Di Bianco de Savo con la Empresa de Vapores de Arthur Sewall y Ca., Banco Cooperativo de Ahorros con Teodoro Nicolás Nicoletti, suc. Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Orosil Aceredo, Juan José Cabeda, Sebastián Baptista, Juan Irolino Brun y otros, Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central Uruguay, Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina con sucs. Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, Manuel Egusquiza con Graciano Barnech apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, test. Silvestre Ochoa incidente Pedro Gainza, P. Celino, Carmen, Manuela Portela, Carmen Silva de Portela, Francisca Rodríguez y Eulogia Portela de Sequeira con Eugenio Danrée, Rafael Sanjurjo y Emeterio Camejo, Luis Tambasco con Compañía de Vapores «The Pacific Steam», Sara Lemos de Ramos con Casilda Núñez de Fuentes Luis, Ramón, Teófilo y Mauricio Fuentes, Lúcas Mourat, Agustín, Juan, Francisco, Estanislao, Domingo Rivero y otros, suc. Elena Grané de Zapata, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Francisco Silva con Félix Lapachet.

Interlocutorias—Suc. de Jorge Rodino, sucs. Fermín Carrique y Ana Berges de Carrique, Virginia Carriquiri por sus hijos menores Ricardo Andrés y Carlos Alberto Vincent en los autos sucesorios de Andrés Vincent, Emilia Celina, Carmen y Manuela Portela y otros con Eugenio Danrée, Rafael Sanjurjo y Emeterio Camejo.

Definitivas—Eda Peel de Croker, Rafael Recio, Sebastián Sánchez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 30

Trámite—Test. de María Neria Moré de Pérez, test. de María Ibaldi de Cresta, test. de Tomasa Burcaizea de Aguirrezabalaga, suc. de Juan Ravera, suc. de María Fernández de Castilla, sucs. de Catalina Paglietini de Sivori y Félix Sivori, Francisco Ortiz, Margarita Franco de Pérez, Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina, suc. de Antonio Oliver, antecedentes relativos á la incapacidad de Valentín Cáceres, Petrona Pion, Antonio Acosta y Antonio Cortés, suc. de Domingo Arana, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Pedro de León contra la suc. de Vicente Dragone, Juan Cañete, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Antonio Tornato, suc. de Pedro Di Rodio, suc. de Antonio Piedra Bravo, Francisco Sanabria contra Guido Severi, antecedentes relativos á la defunción de Angel Curbelo, conc. voluntario de Carlos Escayola, sucs. de Francisco Chiossoni, Juana Muser de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella, Agustín Pizzorno, Ascención Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra, Laura Castro de Geille y María Castro de Geille contra Amado, Buschiazzo y Morales, Matías Sienra.

Interlocutorias—Cornelio Van, Domselaar contra Casimiro Castro, test. de Petronila Sánchez de Sánchez, suc. de Juan Sánchez.

Definitivas—Suc. de Nicolás Bosque ó Bosco, antecedentes relativos á la menor Josefa Montaño, suc. de María Nougué de Calvayrac

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite——Suc. de Eduardo M. Stanham, sucs. de Francisco Sainz y de Gregoria Bilbao de Sainz, sucs. de Carlos Pendibene y Rosa Ferrari, suc. de Petrona Garrido de Alcain, suc. de Rosa Boix y sucs. de Agustín Boix y Rita Casals y de Francisco Boix y de su esposa Rosalía Pierá, test. de María Pérez de Velati incidente sobre venta de propiedad, suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham, incidente sobre partición, Allardise y Dimanno solicitando una intimación, Domingo Viera con Andrés Vernengo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Laura González de Xavier, Victorio Binuzzi con Cayetano Franchi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de Matías Reggio, antecedentes relativos á la incapacidad de Rogelio Aguirre, Dionisio Viera con Angel Angelino, apelación de, Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la incapacidad de Teodoro Pión, carta acordada del Excma. Tribunal de Apelaciones de 1er. turno relativa á los autos testamentarios de Ramón Márquez y otros, inc. José N. Pastorino, Rosa Granero de Chevallier Boutell, test. de Severo Machado, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, Juan Zalabi con Juan José Pendoto y José Sambitti, oficio del Registro de Embargos é Interdiciones Judiciales, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Allardise y Dimalou solicitando una intimación, test. de Antonio Melojo incidente promovido por Pedro Guimón, suc. de Rosa Gutiérrez, suc. de Juan San Franco, Rosa G. Fanes con Pedro Gómez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, intest. Ramón Ballado, intest. Domingo Beltos.

Interlocutorias — Suc. de Eduardo M. Stanham, suc. de Ramón Matto, suc. de Dolores Prego de Miguens, test. de Pascual Banchero, test. de Ambrosio Gómez, suc. de Isabel Gutiérrez de Canguzu, suc. de Rosa Zanotta de Russi.

Definitivas—Test. de Luis Lerma, Manuel Ribeiro auxiliatoria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Reservada—Una.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 30

Trámite—Martínez y Villarejo y con la firma Viuda de Pérez, Staudt y C.ª con Larravide y Zás, oficio del Registro de Embargos en autos Castro con Lago, Juan B. Soucheiron y Juan Prato con Juan M. Barriola, la Cooperativa Comercial con Emilio Ricco, Ambrosio Bertolotti con Camaño y Rodríguez, Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione terc. Ramón Leira, la Cooperativa Comercial con Carlos Demarchi, la misma con Narciso Lafuente, la *misma con* Secundino Rodrí*guez, la misma* con Francisco Durante,

la misma con Juan Cavalli, conc. Pedro J. Portillo, Parhiarotti y C.ª con José Bark, la Cooperativa Comercial con Carlos B. Baccino.

Interlocutorias—Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, Antonio Abellá y Jourdon con Ramón A. Cabrera, Ricardo Carassale con Pedro J. Portillo, Ezequiel Torres título de Corredor y Rematador, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, conc. de los señores Gómez y Rodríguez, Sebastián González con la Cooperativa Comercial, Rossi y Montans con Pedro S. Grané, José Sierra Ferran con Antonio Pons y Pons.

Definitivas—Enrique F. Alvarez solicitando título de Corredor y Rematador, Félix Berhu con Pablo Faraone.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 30

Trámite—Juan Cázeres con Julio Otero, incapacidad Josefa Machini, incapacidad Eugenio Rodríguez, incapacidad Manuel Muniz, test. Josefina Dellmeno de Cerro, Leopoldo Triay con La Comercial, Bartolo Pedeti con José Ubiría, Empresa de Caños Maestros con José N. Canavero, Antonia Bottini, Manuel Taboada con Domingo Lázaro, Luis Lemes con Rodolfo Macchó, Francisco Piria con Dionisio Noguera, Bartolomé Luchini y otros, Francisco Navona con Rogelio Estrada, Reinaldo Martegani, Manuel Tilbe con Federico Panebianco, Manuel Domínguez con Ana Franicha, Carmen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, Juan Magliolo, Ramona López de Cordara, Domingo C. Rodríguez, María de Armas con Enrique Iviglia, R. Percira con Teodoro Santoro, Hermenegildo Cazzulli con Enrique del Acqua, Caja Nacional de Ahorros con José Zunino, Enriqde Triglia, Martín E. Cavia con Catalina M. de Musto, Pascual Varela, Javiera M. de Sánchez con Juan B. Ferrere, Carmen Avallone con Antonio Delfino 2.

Interlocutorias—José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez, Carmen Avallone con Antonio del Pino.

Definitivas—Manuel Miguez con Carlos Ascola, Pedro Pastorino con Arturo Mollins, Dámaso González Pérez.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres contra la casa de Glyn, Mills, Currie & C.a por el importe de la garantía de ferrocarriles correspondientes al 70.o servicio; según liquidaciones practicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, que en resumen damos á continuación:

FERROCARRIL CENTRAL

Extensión al Norte . . .	$ 33.510 11	£ 7.129:16:3
» al Este. . . .	» 3.352 04	» 713: 4:0
Ramal Nordeste	—	—
Total. . . .	$ 36.862 15	£ 7.843: 0:3
Ferrocarril Noroeste. .	» 14.205 44	» 3.035: 4:0
» *Midland.* .	» 61.120 99	» 13.004: 9:4
» *Norte.* . .	» 18.652 80	» 3.968:13:7
» *U. del Este.*	» 10.367 32	» 2.205:16:3
Total general . .	$ 141.268 70	£ 30.057: 3:5

RESUMEN:

Monto del interés garantido sobre un capital de $ 29.460.292.34 representado por $1.254.012.44 kilómetros de vía en explotación			$ 257.856 30
A deducir: Por derechos de Aduana		$ 10.431 73	
A deducir por exceso de 1 1/2 % de rendimiento neto, ó sea economía que realiza el Estado en el trimestre:			
Ext. Norte. .	$ 26.804 84		
Id al Este. .	» 60.495 24		
Ramal Nordeste	» 18.160 18		
F. C. Noroeste.	» 695 61	» 106.135 87	» 116.587 60
Monto líquido á girarse.			$ 141.268 70

NOTA —Las líneas Extensión al Norte, Extensión al Este y ramal Nordeste del Ferrocarril Central y el Ferrocarril Noroeste, han obtenido durante este trimestre un interés de 3.05, 4.82, 6.40 y 1.65, respectivamente.

Montevideo, Julio 29 de 1909.

La Dirección.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio de 1909.

INTERIOR

Amarillo Juan	Poyada Sara
Alvarez María A.	Rodríguez Amelia
Botta Luisa	Varela Ramón
Cometta Américo	Terboni Máximo
Laplace Juana	

EXTERIOR

Amoedo Manuel	Ferrera Rafael
Arostegay Roma A. de	Martínez Urasia
Balverde Elvira	Manetti E.
Blanco José	Miguelez Carmen
Bovet Carlos E.	Nieto Jesús
Cerda Antonia	Núñez Ana de
Etcheverry Juan Carlos	Pena Jesús
Embeita Eugenio	Sousa Antonio de
Fernández Campos Vicente	Silveira Benjamina
Fernández Antonio	Varela Gontad. Modesto

Montevideo, Julio 30 de 1909.

INTERIOR

Boni Anuncia	Mugica Tomás
Bonasso Pedro	Moratorio Belén M. de
Conde Amelio	Miranda Marcelo
Cartagnetto Alejandro	Machi Plácido
Casa Francisco	Nicanora Teresa
Fernández Lola	Pazos Manuel
González Dolores	Rodríguez Senoar
López Damacena	Ramos José F.
Morone Domingo	Subirón Marselina

EXTERIOR

Alonso Galo	Laporta Domingo
Beretta Enrico	Martínez Caldena Mario
Batlle Gerardo	Puig Eduardo
Domínguez Isabel	Pascuariello Mathias
Dragone Pedro	Río Villaverde José
Grau Luis	Riva Vittorio
Gualdado Víctor	Ugarte Miguel P.
Herrero Justina	Viera Atanacia
Lozano César	Valerio Manuel

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 29 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Noreste con lluvias en la República, en Rivera han caído 14 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 771.40.
Temperaturas: normal 9'70, á la intemperie 14'00; máxima 10 50, á la intemperie 19'50; mínima 6'00, á la intemperie 5'20.
Viento E. N. E. 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 5 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 6.90. Humedad relativa 76.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6 20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.45.
Cloro libre por litro, gramos 2.18.
—Tiempo seminublado con vientos del Este.

DÍA 30 HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.40
Temperaturas: Normal 10'90, á la intemperie 11'80; máxima 11'00, á la intemperie 19'20; mínima 7'80, á la intemperie 9'10.
Viento Este. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 9h07 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.40. Humedad relativa 85.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7'00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.
Cloro libre por litro, gramos 1.27.
—Tiempo seminublado con vientos del Este.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 30 de Julio de 1909

Nicolás Pisano, Antonio Soto, Luis Marengo, Nicolás Laitano.

NOTA—Estos interesados deberán notificarse en la Dirección General de Avaluaciones, 18 de Julio núm. 319.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE JULIO DE 1909

Luis Aguirre, oriental, 3 años, Casa de Aislamiento.
Manuel Surraco, oriental, 51 años, viudo, Gaboto 144.
Ramón González, oriental, 28 años, soltero, Recinto 15.
Juan Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Celia Ares, oriental, 6 años, Cerro Largo 193.
Zulma Elisabeth Hansen, oriental, 10 días, Caiguá 217.
Manuel Pintos Rivas, español, 65 años, casado, J. Requena 95.
Berta Nieves Bonino, oriental, 6 años, Juan D. Jackson 335.
Juan Bautista Civano, oriental, 7 días, Cerro Largo 189.
Francisco Amato, italiano, 52 años, casado, Reconquista 12.
Paula Delgado, oriental, 18 años, soltero, Manicomio Nacional.
Santiago Sanguinetti, italiano, 61 años, casado, Manicomio Nacional.
Elida Diez, oriental, 16 meses y 18 días, Figueroa 165.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 15 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Fleurquin, Areco, Accinelli, Pérez Olave, Otero, Travieso, Enciso, Olivera, y Segundo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Señor Enciso—En vista de lo avanzado de la hora y siendo el último día de sesión, hago moción para que se suspenda la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de cuatro mil pesos, destinados á costear los gastos de la delegación oficial al IV Congreso Médico Latino-Americano á celebrarse en Río Janeiro en Agosto próximo.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara devuelve en nueva forma los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Celia Silva Aguiar, señoritas Rosa Lenzi Araúcho, Dolores Lenzi Araúcho de Caumont y al señor Ambrosio Castagnet.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara envía los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoras Doralisa Dorotea Mendoza, Delfina Rojas, Florentina Gregoria Sánchez, Martina Quintero de Fábregat, Justa Joaquina Lores, Fortunata Pueblas, Dolores Reissig de Roó, y al señor Eduardo Doldán y Rodríguez, y el que computa servicios al señor Manuel Mercón.

(A la Comisión de Peticiones).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de cuarenta mil pesos, destinados al fomento de las exposiciones ferias que se celebren en los Departamentos del interior y litoral.

(A la Comisión de Fomento).

—La referida Cámara comunica que ha aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Petronila Correa de Safons, Juana Rivas de Parejas, Venancia Cilveti de Lavie, Josefina Rey de Barrios, Teresa Gregoria de la Torre, Natividad Cavia y Garzón, y Celina Ortíz y del de ley que establece la enseñanza de los idiomas inglés y alemán en el plan de estudios secundarios y del que crea el archivo histórico nacional y haber desechado los que acordaban pensión á las señoras Juana M. Burgueño de Burgueño, Ludovina Callorda de Hamilton y Rosa Callorda de Callorda.

(Archívense).

—La misma Cámara comunica haber elegido miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo, como titulares á los señores representantes: doctores Antonio M. Rodríguez, Juan J. Amézaga, Diego M. Martínez, don Héctor Gómez y don José Reppeto, y como suplentes á los señores representantes Víctor V. Sudriers, Carlos de Castro (hijo), Martín Suárez, Laureano B. Brito y Miguel Cortinas.

(Archívense).

—La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo da cuenta de los trabajos que ha efectuado durante su mandato.

(A la Comisión de Hacienda).

Señor Areco—Como hay urgencia en que ese asunto se solucione, mociono para que se trate sobre tablas el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales la suma de $ 4.000 para costear los gastos de la Delegación Uruguaya al Congreso Médico Latino-Americano, que ha de celebrarse en Río Janeiro, dentro de poco tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco — Mociono, también, señor presidente, para que sean tratados sobre tablas,—previos los informes verbales que pueda producir la Comisión de Peticiones,—todos los expedientes de pensión que han venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, de que se acaba de dar cuenta y de los tres expedientes que quedaron pendientes en la sesión anterior.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer con cargo á rentas generales, de la cantidad de *cuatro mil pesos*, destinados á costear los gastos de la delegación oficial al IV Congreso Médico Latino-Americano, á celebrarse en Río de Janeiro en Agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Carolina T. Varela.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Carolina T. Varela, mientras permanezca soltera, el derecho al goce en común con su señora madre doña Carolina Laureana García, hija del guerrero de la Independencia don José María García, de la pensión que ésta disfruta.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la señora Carolina Laureana García, la pensión que disfrutará la señorita Carolina T. Varela, quedará reducida á trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Otero—¿Qué grado tenía ese guerrero de la Independencia? Me permito preguntar á la Comisión si hay algún antecedente á ese respecto.

Señor Segundo—El asunto que está á la consideración del Honorable Senado ya fué tratado en sesiones anteriores y pasó á la Cámara de Diputados. De allí vuelve con modificaciones, consistentes en que se rebaja el aumento de pensión que la Comisión aconsejó y el Honorable Senado sancionó á favor de la hija del servidor.

Ahora, en lo relativo á la señorita de Varela, solamente le acuerda la Cámara el goce de la pensión que le correspondía como hija de un jubilado de la Nación, sin aumento alguno, ni aún el acordado anteriormente á su señora madre.

Así es que entiendo que la pensión que disfrutará dicha señorita será la que le co-

rresponde como hija sin relación al aumento que disfruta su señora madre por servicios en la época de la Independencia, prestados por su señor abuelo.

En cuanto al grado militar de ese servidor, en este momento no puedo satisfacer la pregunta del señor senador, ni dar dato cierto al respecto, porque no tengo la carpeta en mi poder, ni fuí yo quien informó el asunto, ni suscribió siquiera el informe. Según se me dice, el miembro informante fué el señor doctor Saldaña, que no se encuentra en sala.

Señor Olivera—Era sargento mayor.

Señor Otero—¿Qué pensión le había votado el Senado?

Señor Olivera—Seiscientos pesos.

Señor Segundo — Como aumento 120 pesos anuales, pues la pensión que goza es de cuatrocientos ochenta pesos.

Señor Otero—Es decir que el Senado había votado seiscientos pesos para la madre y para la hija.

Señor Segundo—Para la hija y para la nieta, con relación al servidor de la Independencia; para la madre y para la hija con relación á las peticionarias.

Señor Otero—¿Y ahora ésta queda reducida á $ 600?

Señor Segundo—Queda reducida á $ 480, por efecto de la rebaja de la Cámara de Diputados.

Señor Otero—¿Para la madre?

Señor Segundo—Y cuando ésta fallezca, á 360 pesos para la hija de la pensionista y nieta del servidor.

Señor Otero—¿El padre era sargento mayor del ejército de Artigas?

Señor Segundo—Sí, y además, creo que jubilado de la Nación, aunque no estoy seguro, porque este asunto, como he dicho antes, lo informó el señor presidente de la Comisión de Peticiones, doctor Saldaña, que no está presente. Sin embargo, en la carpeta debe estar el informe producido por la Comisión de Peticiones del Senado y su lectura aclararía todas estas dudas.

Señor Otero—Yo pediría entonces, señor presidente, que se leyese.

Señor Areco—Yo debo hacer una observación al señor senador por Artigas.

Si el Honorable Senado no acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes á este proyecto de ley, sucederá fatalmente lo siguiente: que la persona á quien se ha favorecido por este proyecto de ley, no entrará á gozar de la pensión. Será necesario que el año que viene en el período ordinario, vuelva á correr toda la *via crucis* de una petición nueva, presentada á una de las Cámaras, obtener sanción de ella y ocurrir después á la otra.

Señor Otero—Me he dado cuenta desde el primer instante de eso.

Lo que hay es lo siguiente: esta señorita tiene ya una pensión; lo que pide es un aumento.

Señor Segundo—No, la que pide aumento es su señora madre y ambas al mismo tiempo piden que se declare que la pensión de que ella goza y el aumento si se concediera, se haga extensiva á su hija Carolina T. Varela.

El Honorable Senado así lo resolvió, pero la Cámara de Representantes rechazó el aumento que había votado el Senado, accediendo solamente al traspaso de la pensión á la hija de esta señora, ó sea á la señorita Carolina T. Varela, con la limitación establecida en el artículo 2.o sancionado por la Cámara de Diputados.

Podría leer el señor Secretario dicho artículo 2.o sancionado por la Cámara de Diputados.

—Se leyó lo siguiente:

Artículo 2.o En caso de fallecimiento de la señora Carolina Laureana García, la pensión que disfrutará la señorita Carolina T. Varela quedará reducida á trescientos sesenta pesos anuales.

Señor Otero—Pero esa es la segunda parte. Léase el artículo 1.o.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Carolina T. Varela, mientras permanezca soltera, el derecho al goce en común con su señora madre doña Carolina Laureana García, hija del guerrero de la Independencia don José María García, de la pensión que esta disfruta".

Señor Segundo—Vale decir que la Cámara de Diputados hace extensivo, obligatorio, que la madre le dé á la hija participación en esa pensión, participación que ya disfruta desde que vive bajo la dependencia de la pensionista, condición que es ridículo establecerla en la ley desde que la madre la tiene á su lado, y bajo su amparo; vaya una generosidad!

Señor Fleurquin—Pero es para el caso de muerte.

Señor Segundo— No; es en vida, puesto que para el caso de muerte se reduce por el artículo 2.o.

Señor Fleurquin—En el caso de que se muera la madre.

Señor Pérez Olave—Para cuando muera la madre queda la hija con la pensión, pero se le reduce á trescientos sesenta pesos.

Señor Otero—Yo voy á votar con toda violencia esta pensión para que quede algo resuelto, porque me parece que tratándose de un sargento mayor de la Independencia, habría lugar á un poco más de liberalidad.

Señor Segundo—Apoyado.

Y fué ese precisamente el criterio que tuvo la Comisión Informante del Senado; pero la Cámara de Representantes no lo ha creído así, desde que lo ha modificado y si mantuviéramos nuestra sanción, expondríamos á la que hemos querido favorecer á que no disfrutara nada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza, mientras permanezcan solteras, el derecho al goce en común con su señora madre doña Nicasia Yarza de González, hija del servidor de la Independencia don Isidro Yarza, de la pensión que esta disfruta.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la señora Nicasia Yarza de González, la pensión que disfrutarán las señoritas Julia, María y Justa González, quedará reducida á cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada la moción.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á doña Damasiana P. Pernas.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora doña Damasiana Petrona Pernas, hija única del guerrero de la Independencia don Hipólito Pernas, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente— En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—Hago moción á objeto de que se suprima la segunda lectura, por ser sencillos los decretos de estos proyectos de ley, por considerar que es casi inútil que se repita esa lectura infinidad de veces.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficien-

temente apoyada esta moción, está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo primero.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora doña Dolores Reissig de Roo.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Dolores Reissig de Roo, hija legítima del servidor de la Defensa y ex empleado público don Federico Reissig, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba este artículo.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Señor Enciso—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, como hija del coronel don Manuel Mendoza, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la 2.a discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor Ambrosio Castagnet.

Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don Ambrosio Castagnet, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto los emolumentos que actualmente perciba por cualquier concepto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Otero — Me parece que cuando se trató este asunto en el Senado, se dijo que este señor Castagnet, tenía derechos adquiridos, que gozaba de un sueldo mayor á la cantidad...

Señor Segundo — Era un error, señor senador; según mis informes, no tiene pensión, recién va á gozarla ahora; no tenía absolutamente nada. Si hubiera tenido la pensión, no se hubiera manifestado que no gozaba de ella.

Señor Otero — Algún señor senador manifestó...

Señor Fleurquin — Se refería al sueldo que había percibido en época en que fué funcionario público.

Señor Otero — ¿Es decir, que no recibe absolutamente nada, que es la primera vez?...

Señor Pérez Olave — El proyecto dice: "*quedando sin efecto los emolumentos que* "*actualmente perciba por cualquier con-* "*cepto*".

Señor Accinelli — Eso se estableció para prever el caso de que pudiera percibir algo por cualquier otro concepto.

Señor Presidente — Léase el artículo.

Se leyó.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

El señor Castagnet tenía algunos servicios prestados al Estado.

En el proyecto aconsejado por la Comisión del Honorable Senado, se le computaba un número determinado de años á objeto de que ese señor gestionara su jubilación. Luego, al discutirse ese proyecto, surgió una diferencia de criterio, en que intervino el señor senador por Durazno, diciendo que era preferible precisar la gracia que se le hacía al señor Castagnet, acordándole una pensión fija anual, y citó el caso del señor Soumastre, que había sido, por las mismas razones, favorecido en esa forma. Se le fijó, entonces, una pensión de $ 1.500, que es la que la Cámara reduce ahora á 840 pesos.

Esta es la historia rápida del expediente.

Señor Otero — Según manifestó el señor senador por Río Negro, me parece, el señor Castagnet tenía derecho á una pensión por una cantidad determinada, no se á cuánto.

Señor Presidente — El proyecto de decreto del Senado establecía que se le computaban los 29 años de servicios, que desempeñó en el cargo de Procurador Fiscal. Lo que solicitaba, pues, era un cómputo de años de servicios; pero el Senado resolvió acordarle esa gracia especial.

Señor Otero — La cuestión, en resumen, es ésta: Yo entendía que este señor tenía derecho á una cantidad mayor de la que se ha sancionado; pero si ese derecho no existe, no tiene objeto, ni observación.

Pero aquí se dijo eso.

Señor Presidente — Está en discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Olivera — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Dolores Lenzi Araúcho de Caumont.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa Lenzi y á la señora Dolores Lenzi Araúcho de Caumont, como nietas del ciudadano don Francisco Araúcho, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o En caso de caducidad de la pensión, respecto de una de las pensionistas, dicha pensión quedará reducida á la mitad de su monto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Areco — Es un criterio falso, eso de suponer que con la mitad de la pensión basta....

Señor Otero — Yo voy á votar esta pensión dentro del mismo orden de mis ideas anteriores. Creo, como el señor senador por Treinta y Tres, que es un criterio falso el que domina al repartir esta cantidad, tratándose de ciertas personas, especialmente cuando las pensiones son mínimas, son estrictamente alimenticias y escasísimas para una ó dos pesonas.

Es un criterio falso, que la cantidad de 40 pesos mensuales, todavía reducida, que sirve para dos señoras, pueda ser partida por la mitad, y servir para una sola. No es posible.

Señor Segundo — Apoyado.

También fué reducida por la Cámara de Diputados; parece que en estos asuntos, primase un criterio tan restringido, que es rayano en la tacañería.

No digo que seamos pródigos, señor presidente; pero sí entiendo que cuando se acuerda una pensión, ella debe ser suficiente á llenar las necesidades del que con derecho la demanda.

Señor Otero — Hay consideraciones de orden social, que median aquí;—sobre todo, tratándose de los descendientes del señor Araúcho, que prestó muchísimos servicios en otros tiempos—que son sumamente poderosas.

Yo voto la pensión simplemente para que quede algo establecido.

Señor Segundo — Yo lo acompaño al señor senador en las opiniones vertidas, porque es natural que esas pensiones, sujetas á los descuentos que las gravan, quedan reducidas á muy poca cosa, tanto que deja á las favorecidas en la precaria situación de antes, y después, partidas todavía, cercenadas, reducidas á la mitad, por el fallecimiento de una de las favorecidas, quedan reducidas á nada ó casi nada—al extremo que mejor sería no acordar la gracia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso — Hago moción, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente á la señora Celia Silva de Aguiar.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Celia Silva y Aguiar, como viuda del sargento mayor don Alejandro Aguiar, y á sus menores hijos, una pensión alimenticia equivalente á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante á su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso — Hago moción, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente á la señora Delfina Rojas.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, á doña Delfina Rojas y á sus menores hijos, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Otero—¿Qué antecedentes hay de este asunto?

Señor Areco—Se podrían leer los antecedentes para ilustrar al señor senador.

Señor Otero — Yo pregunto de qué se trata.

Señor Segundo—Como no la hemos podido estudiar, no la hemos podido informar.

Señor Areco—Yo pido que para ilustrar al señor senador por Artigas, se lea el testimonio de la sentencia de la Caja de Jubilaciones recaído en la petición de esta señora.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

TESTIMONIO: Montevideo, Octubre 23 de 1908.—Vista: la solicitud de doña Delfina Rojas, viuda del ex empleado de Aduana Francisco Bautista Baz, para que se le reconozca el derecho á una pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles; Constando de este expediente: que el esposo de la solicitante falleció el 18 de Octubre de 1907; que al tiempo de su fallecimiento desempeñaba el cometido de 2.o Capataz de los Depósitos de Aduana, que no figuraba entre los cargos establecidos por la ley de presupuesto; que ese cargo no ha sido hasta el presente incorporado á dicha ley; que Francisco B. Baz, con anterioridad, y desde Julio de 1888 había desempeñado los cargos sucesivos de Guarda de 4.a Clase y de Guarda de 3.a clase hasta Febrero de 1907 en que renunció este último empleo para aceptar el de 2.o Capataz de los Depósitos de Aduana, en que lo sorprendió la muerte.

Que la Dirección General de Aduanas en su informe de fojas 22 y relacionando los antecedentes de Baz—como empleado —expresó que éste, por la confianza que Baz le merecía fué pasado de un empleo presupuestado á otro que no lo era, "en beneficio exclusivo de la Aduana"; Que el Asesor Letrado de este Comité, dictaminando á fojas 23 vuelta, ha estimado que la viuda del señor Baz tiene derecho á la pensión que pretende; y Considerando: Que ante el texto preciso y categórico de la ley de 14 de Octubre de 1904, en sus artículos 3.o y 4.o, inciso 1.o que requieren para el goce de los beneficios de la ley la calidad de empleado de carácter estable y permanente, excluyendo el desempeño de funciones públicas en comisión, el Comité no puede deferir á la solicitud de la señora viuda de Baz, porque éste, al fallecer, como con abundante prueba resulta de este expediente, no desempeñaba un cargo público regularmente creado y presupuestado; Considerando: Que el Comité lamenta que en este caso la ley, en el rigor de su texto y de sus disposiciones, no lo faculte para decidir favorablemente una petición que tiene en el fondo á su favor una base de justicia, porque está bien demostrado que Baz se separó de un cargo presupuestado para beneficio de la Administración Pública, y pasó á otro que se decía iba á ser incluido y regularizado en la ley de presupuesto, sobreviniendo al muy poco tiempo la muerte de Baz, y cuando aún no se había producido esa creación y esa regularización del nuevo cargo; Considerando: Que más penosa se le ofrece al Comité esta resolución negatoria con relación á la viuda y numerosos hijos menores del finado señor Baz que, por una circunstancia inesperada y fatal han venido á perder los derechos que, en otras condiciones, habrían derivado para ellos de los diecinueve años de servicios de su causante; Considerando: Que por un acto de gracia solamente, que no entra en las atribuciones de la Caja, podría acordarse lo que dentro de su ley orgánica el Comité de la Caja está inhabilitado para resolver; en mérito de lo expuesto, el Comité declara que no puede hacer lugar á la pensión pretendida. Se archivará este expediente, previa devolución de las partidas de estado civil que en él figuran (Acta número 141).

Arredondo,
Presidente.

E. J. Madalena,
Secretario.

Señor Otero—Yo voto la pensión.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).
Está en discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase el asunto referente al señor Manuel Mercón.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele, por gracia especial, á don Manuel Mercón, los servicios prestados como sellador de la Dirección General de Impuestos Directos, desde Febrero de 1889 á Mayo de 1900, debiendo reintegrar el montepío que adeudare con arreglo al sueldo que se le abonaba por gastos generales, con más el interés legal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Está en discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

La moción, señor senador por Treinta y Tres, ¿era para que se trataran los proyectos de pensión venidos ayer de la Cámara de Diputados?
Señor Areco—La moción que yo hice era para que se trataran todos aquellos asuntos relativos á pensión venidos de la Cámara de Representantes, ayer y hoy...
Señor Accinelli—Pero ¿cómo va á pronunciarse el Senado sin conocer antecedente alguno?
Señor Areco—El Senado puede pronunciarse con ó sin informe.
Señor Accinelli—Puede, pero no debe hacerlo.
Señor Areco—Yo he hecho moción para que se trataran todos los asuntos relativos á pensión que han venido de la Cámara de Diputados, y el Senado los aprobará ó los rechazará.
Cuando la Comisión no haya estudiado un expediente y no esté habilitada para manifestar lo que del expediente resulta, la Mesa puede hacer que se lean los antecedentes que han servido de base para la resolución sancionada por la Cámara de Diputados.
Señor Accinelli—Es imposible que el Senado, en la forma rápida en que está procediendo, pueda hacer algo conscientemente.
Votará porque sí ó porque no, según se encuentre el espíritu de los señores senadores.
Señor Areco—El Senado no votará nada inconscientemente, desde que se ilustrará con la lectura del informe producido por la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes y por los antecedentes que visten los expedientes relativos á las pensiones.
Señor Accinelli—Me parece que no es el procedimiento que corresponde, ni el que se usa.
Señor Areco—Mi moción fué aprobada
Señor Accinelli—Fué aprobada en el concepto de que la Comisión respectiva había estudiado los asuntos y estaba, por consiguiente, en situación de informarlos.
Señor Areco—Hace años que yo formo parte del Cuerpo Legislativo y he tenido oportunidad de ver que toda la vida se ha hecho así.
Siempre se han resuelto las pensiones leyéndose los informes de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Diputados, para ilustrar al Senado, en el caso de que no hubiere informado la Comisión de Peticiones de este Honorable Cuerpo.
Señor Accinelli — Los casos que yo conozco, no me inclinan á creer que siempre haya sido ese el temperamento que se ha seguido. Siempre ha habido, por lo menos, un informe verbal de la Comisión.
Señor Areco — En la misma sesión de hoy, hemos aprobado media docena de pensiones, sin previo informe de la Comisión.
Señor Accinelli — Porque la Comisión estaba en condiciones de informar.
Señor Areco — Yo creo—vuelvo á repetir—que cualquier señor senador se ilustra perfectamente bien, con los antecedentes que hay en las carpetas.
La Comisión no ha tenido tiempo material de estudiarlas; y eso se explica porque recién á las dos de la tarde, fueron remitidos al Senado esos expedientes.
Señor Segundo — E incompletos; lo que obligaría á solicitar antecedentes y para ello, falta el tiempo material.
Señor Presidente — Léase el asunto referente á la señora Justa Joaquina Lores.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.o Acuérdase á la señorita Justa Joaquina Lores, por gracia especial, una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Señor Accinelli — Pido que la Comisión se sirva indicarme los fundamentos de esta pensión.
Señor Segundo — Yo lo que puedo manifestar al señor senador, es que la Comisión leyó esos antecedentes y encontró comprobados los servicios prestados por el causante, y justificado el estado civil de la peticionaria.
Es á lo que se limitó la Comisión, porque no ha tenido tiempo material de estudiar el expediente; pues en momentos antes de entrar á sesionar, le fueron pasados á la Comisión numerosos asuntos, remitidos á última hora, por la Honorable Cámara de Diputados.
Señor Accinelli — ¿De modo que el fundamento de la petición, es real, es cierto?
Señor Segundo — Es cierto.
Señor Otero—¿Qué grado tenía el abuelo?
Señor Secretario — Sargento mayor; la peticionaria es nieta por línea paterna, del sargento mayor don Francisco Lores.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Está en discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo — Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Entra el señor Saldaña).
Léase el asunto referente á doña Fortunata Pueblas de Silva.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Fortunata Pueblas y á su hija menor, como viuda del capitán don Julián Silva, una pensión alimenticia equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su es-

poso en reemplazo, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Pérez Olave — ¿Es de la Independencia?

Señor Areco—Que se lea, señor presidente, el informe que figura en el expediente, ya sea de la Cámara de Senadores ó de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó el siguiente informe de la Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Fortunata Pueblas de Silva, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial se le acuerde una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibía su esposo capitán don Julián Silva á su fallecimiento, en atención á los años de servicios prestados por éste y á su verdadero estado precario, pudiendo así contribuir á aliviar sus necesidades y las de su hija menor, hoy agravadas, en razón de que han fallecido sus dos hijos varones que le prestaban su protección material.

Funda su petitorio en que sólo por un error se le ha podido otorgar una pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que percibía su esposo, cuando resulta evidentemente comprobado que éste prestó sus servicios por mucho más tiempo de veinte años.

De los antecedentes que vuestra Comisión informante tiene á la vista, resulta, según informes expedidos por el Estado Mayor General del Ejército, que la foja de servicios del capitán don Julián Silva es la siguiente: En 21 de Mayo de 1880 se le confirió el empleo de teniente 1.o, dándosele la antigüedad del 1.o de Diciembre de 1875, hallándose en la fecha en que le fué conferido el empleo, prestando servicios en el Regimiento de Artillería en calidad de Maestro de música, en cuyo destino continuó. Que el 1.o de Diciembre de 1881 fué dado de baja del Ejército en virtud de haberla solicitado, siendo reincorporado con fecha 15 de Marzo de 1887 con su empleo de teniente 1.o. En Junio 6 de 1888 se le confirió el empleo de capitán, pasando á prestar servicios al Parque Nacional. En 26 de Marzo de 1897 pasó al Batallón de Marina, y en 1902, la Comisión Nacional de Caridad comunicó al Estado Mayor que el capitán Silva prestaba sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios, hallándose en la misma repartición á la época de su fallecimiento, 16 de Noviembre de 1905. Concluye el Estado Mayor su informe expresando que el capitán Silva, desde la fecha de su reincorporación hasta su muerte, tenía dieciocho años y nueve meses de antigüedad en sus servicios militares.

Hecho el cómputo correspondiente y descontando el período comprendido desde el 1.o de Diciembre de 1881, fecha en que pidió su baja, hasta el 15 de Marzo de 1887 en que se le reincorporó, resulta que el capitán Silva tiene desde el 1.o de Diciembre de 1875 á 1.o de Diciembre de 1881 fecha de su baja,—y desde el 15 de Marzo de 1887, hasta su muerte, 16 de Noviembre de 1905, una antigüedad de veinticinco años y un mes en sus servicios, correspondiéndole en consecuencia á su vida una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibía su esposo.

En corroboración de lo que ópina la Comisión informante, se insertan á continuación las partes pertinentes de las vistas fiscales de Gobierno, de lo Civil y Militar expedidas en el expediente administrativo que siguió la interesada. El señor Fiscal de Gobierno doctor José M. Reyes en la vista expedida con fecha 5 de Diciembre de 1906 arribaba á esta conclusión: "Por lo expuesto, cree el Fiscal que suscribe que la peticionaria tiene derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo de reemplazo, de acuerdo con el artículo 610 del Código Militar".

El señor Fiscal Militar, coronel Fabregat, con fecha 11 de Abril de 1907, se expidió en estos términos, que como se verá es aun más favorable á la interesada por aconsejar la pensión en situación de cuartel: "Excelentísimo Señor: Este Ministerio comparte la opinión del señor Fiscal de Gobierno corriente á foja 14 por las razones que la fundan y por haber sido sostenidas oportunamente por esta Fiscalía. Entiende más el infrascripto, es á saber: que si el descuento de $ 2.66 se ha hecho tomando por base el sueldo de cuartel, no sería justo liquidar la pensión y expedir la cédula tomando por base el sueldo de reemplazo, sino aquel al cual se proporcionaba el descuento. V. E. no obstante resolverá como estime más acertado.—*Luis Fabregat*".—Y el señor Fiscal de lo Civil, doctor Luis Romeu Burgues, al expedirse con fecha 15 de Julio de 1907, expresaba en la parte final de su vista que: "el Estado Mayor y la Contaduría están en desacuerdo respecto al cómputo de los años de servicios prestados por el capitán Silva: La primera dice que son 18 años y 9 meses de antigüedad militar, mientras que la segunda sostiene que son diecinueve años y un mes, porque el Estado Mayor *omitió* computar los servicios prestados *antes* de otorgarse la baja al capitán Silva. En el supuesto de que esos servicios anteriores á la baja fuesen computables, no serían cuatro meses los que deberían agregarse al cómputo hecho por el Estado Mayor, sino dieciocho meses, que es el período transcurrido desde el 21 de Mayo de 1880 en que prestaba servicios en el Regimiento de Artillería, hasta el 1.o de Diciembre de 1881 en que fué dado de baja á su pedido. Tendríamos entonces, si esta cuenta fuera exacta, que los años de servicios alcanzarían á veinte años, tres meses, y de consiguiente su viuda é hijos tendrían derecho á una pensión igual á la mitad del sueldo en situación de reemplazo de su causante, de acuerdo con el artículo 610 del Código Militar y 2.o del decreto de 21 de Noviembre de 1894.

Montevideo, Junio 15 de 1907.

L. Romeu Burgues".

Señor Otero—Me parece suficiente, señor presidente, con lo que se ha leído.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Desearía saber si la Comisión Informante ha podido estudiar esta solicitud de pensión.

Señor Segundo—No ha tenido tiempo, razón por la que no lo ha hecho bien á pesar de que sus miembros habrían deseado hacerlo.

Señor Saldaña—No ha habido materialmente tiempo para estudiarla.

Estas son pensiones que recién vienen de la Cámara de Diputados, de manera que la Comisión tiene que atenerse á los informes producidos por aquella Cámara.

Señor Accinelli—Entonces yo pido á la Mesa que se haga constar que votaré en contra de todas estas solicitudes que no han pódido ser bien estudiadas por la Comisión Informante, porque no es posible formar un juicio sereno con la simple y rápida lectura que se hace por la Secretaría.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Accinelli—Pido, pues, que conste que voto en contra de esta solicitud y de todas las que se encuentren en las mismas condiciones.

Señor Segundo—Que conste también mi voto negativo, de acuerdo con lo expuesto por el señor senador preopinante.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores se sirvan señalar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Quiero que conste que he votado en contra de esta pensión, no porque no me haya ilustrado suficientemente con la lectura que se ha hecho, sino porque considero que se trata de un conflicto de derechos, que no puede resolverse por una gracia especial.

La señora de Pueblas ha debido recurrir á la justicia ordinaria para que aplique la ley, si, á su juicio, á su entender ha sido mal aplicada la ley, al acordársele la cédula por el Poder Ejecutivo.

Señor Accinelli—Esa es una razón más favorable á lo que yo he sostenido, porque si hubiéramos estudiado este asunto como es debido, la cuestión que trae ahora á discusión el señor senador por Treinta y Tres, se habría dilucidado.

Señor Areco—Yo la he percibido de la simple lectura que ha hecho el Secretario, y creo que los demás señores senadores han debido percibirla también.

Señor Accinelli—Pues yo no la he percibido, porque no tengo la facultad de percibir las cosas tan rápidamente como el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Ha debido percibirla también.

Señor Accinelli—Yo creo que lo que debe hacerse es estudiar estos asuntos despacio.

Para eso está la Comisión de Peticiones, para que las estudie como corresponde.

Señor Fleurquin—¿Ya ha sido votado este asunto?

Señor Presidente—Ha sido votado negativamente.

Señor Fleurquin—¿Pero queda la segunda discusión?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Fleurquin—¿De manera que no está absolutamente desechado?

Señor Accinelli—El asunto queda rechazado en primera discusión.

Señor Otero—Yo pido, señor presidente, que este asunto vuelva á Comisión y ésta se expida en cuarto intermedio.

Señor Presidente—La Asamblea tiene que entrar á sesionar á las 4.

Señor Otero—Entonces queda archivado.

Señor Presidente—Léase el proyecto de decreto relativo á la señora Florentina Gregoria Sánchez.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pen-

sión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Otero—¿Qué antecedentes hay, señor presidente, sobre este asunto?

El proyecto dice: *hija del servidor de la independencia...*

Señor Segundo—Algún informe ha de haber, sino de la Comisión del Senado, con toda seguridad de la Cámara de Diputados, de donde viene despachado este asunto.

Señor Accinelli—Está en el mismo caso que el anterior.

Señor Presidente—En la carpeta no existe el informe de la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli—De manera que ni existe ese antecedente de la Cámara de Representantes?

Señor Segundo—Pero existe el informe del Estado Mayor General que acreditará los servicios; podría hacerse leer por si no es posible formar juicio con él con relación á este punto, y después veremos si está acreditado el estado civil invocado.

Señor Presidente—El informe del Estado Mayor General está aquí.

Léase.

—Se leyó.

Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, coronel don Segundo Bazzano.

Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia Román Sánchez, ante U. S. con el debido respecto, comparece y dice:

Que tengo urgente necesidad de la foja de servicios de mi señor padre durante esa campaña, á fin de agregarla á un expedientillo que sigo ante la Honorable Cámara de Representantes.

En tal virtud solicito de U. S. quiera disponer se me expida el informe solicitado, recomendando á la repartición del caso su pronto despacho.

Quiera igualmente U. S. ordenar se me admita este escrito y los que hubiere de presentar en papel común en mérito al certificado que acompaño, que justifica mi extrema pobreza.

Los cuerpos en que prestó servicios mi señor padre, si mal no recuerdo, fueron en las Divisiones, Regimientos ó Batallones del Departamento de Canelones, como soldado ó clase.

Dios guarde á U. S. muchos años.

A ruego de Florentina Gregoria Sánchez, por no saber firmar:

J. R. T. Obiol.

Alcaldía de la 7.a Sección.—Montevideo.

Ante mí, doña Florentina Gregoria Sánchez, autorizó á don Juan R. T. Obiol, para que firmara á su ruego el presente escrito.

Hipólito Gamit,
Teniente Alcalde.

Estado Mayor General.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

Informe la 2.a División.

Cándido Viera.

Estado Mayor General.—2.a División.

Señor Jefe:

Informo á U. S. que compulsados los registros de Altas y Bajas del ciudadano de la Independencia "aparece un individuo dado de alta como soldado el 13 de Abril de 1878, con el nombre de Ramón Sánchez, ascendido á sargento 2.o el 23 de Agosto de 1883 con el mismo nombre y apellido y dado de baja por haber fallecido el 5 de Enero de 1885, con el nombre de Román Sánchez."

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Arturo Lezama.

Estado Mayor General del Ejército.

Monteviedo, Julio 10 de 1909.

Informe la 1.a División.

Cándido Viera.

Estado Mayor General.—1.a División.

Señor Jefe:

Informo á U. S. que en las listas incompletas que posee esta División del Regimiento de Milicias Activas de Caballería del Departamento de Canelones, en la época de la Independencia, figura Román Sánchez como soldado del 2.o Escuadrón y 2.a Compañía en las correspondientes á los meses de Junio y Julio de 1827.

Saluda á U. S.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

Ovidio C. Tebot.

Estado Mayor General del Ejército.

Con los informes producidos, devuélvase á la interesada.

S. Bazzano.

Señor Segundo—Encuentro ahí un lapso de tiempo demasiado extenso entre el año 1827 y 1878, lo que me hace dudar sobre que sea una misma persona el Sánchez de 1827 y el de 1878. Es una duda digna de aclararse debidamente.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo había contribuido hasta ahora con mi voto á la sanción de estos asuntos de pensiones, por un acto de confianza á la Cámara de Diputados, porque consideraba que cuando esa Cámara nos remitía un proyecto con su primera sanción, había hecho un estudio meditado, había informado sobre él, y que, para llegar á un juicio más exacto aún, es que había decretado todos estos asuntos en sesión secreta; pero resulta para mí una verdadera sorpresa la lectura de este expediente, lo que me mueve á declarar que estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones que hacía hace un momento el doctor Accinelli, y que yo no aceptaba por entero, porque creía que dicho señor senador procedía por impresión general.

Mi conclusión, por consiguiente, es la siguiente: que estos asuntos que la Comisión de Peticiones del Honorable Senado no ha podido informar, queden por lo menos aplazados.—(Apoyados).

Señor Otero—Me parece que las observaciones de los señores senadores por Soriano y Canelones, están fundadas en la más clara prudencia; no se puede proceder así tan precipitadamente.

Señor Presidente—El informe de la Cámara de Representantes está publicado en el DIARIO OFICIAL.

Si así se desea se dará lectura de él.

Señor Fleurquin—Me parece indispensable, para ver si encontramos en él algo que nos ilustre sobre este asunto.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Florentina Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, solicita pensión por gracia especial, porque carece en absoluto de recursos que le permitan subvenir á las necesidades más apremiantes de la vida.

La peticionaria ha justificado el parentesco invocado y su condición de pobre y ha presentado un informe de la Contaduría en el que se expresa que en el archivo de aquella repartición hay constancia de que un sargento segundo, Román Sánchez, figuró en la lista de ciudadanos de la Independencia hasta el mes de Enero de 1837, en cuya fecha fué dado de baja por haber fallecido.

En concepto de vuestra Comisión, la peticionaria se halla en un caso idéntico al de otros hijos de servidores de la Independencia á los que V. H. ha concedido una pensión graciable y por esa circunstancia os aconseja la sanción del siguiente, (1)

Alberto S. Quintana — *Teodoro Sanguinet* — *Luis I. García* (hijo) — *Aureliano G. Berro.*

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo voy á votar la pensión, con un criterio análogo con que he votado anteriormente. La voy á votar, sin estar suficientemente ilustrado mi espíritu, pero entre la alternativa de dejar absolutamente sin recursos á la viuda de un soldado que muchas veces, á pesar de ser humilde, es un factor importante en los antecedentes históricos, y la alternativa, digo, de cometer una injusticia de otro orden, dándole un poco más, prefiero que se vote y se le dé.

Esa es la razón que tengo para proceder así.

Señor Presidente—En 1.a discusión particular el artículo 1.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

---

(1) Véase el proyecto anteriormente leído.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Accinelli — Y la moción del señor senador por Soriano, ¿en qué queda?

Señor Presidente—¿La Comisión de Peticiones ha estudiado este asunto relativo al señor Eduardo Roldán y Rodríguez?

Señor Segundo—Yo personalmente no lo he estudiado; se encuentra en el número de los pasados á última hora y á que se ha hecho ya referencia.

Señor Presidente—El señor senador por Soriano ha hecho moción para que se aplace la consideración de los asuntos que no han sido estudiados por la Comisión.

Señor Fleurquin—O que no esté el informe publicado en el DIARIO OFICIAL.

Señor Areco—Están publicados todos.

Señor Presidente—No quedan más que dos asuntos.

Señor Fleurquin—Entonces yo retiro la moción.

Señor Enciso—Si vienen los informes producidos por la Cámara de Diputados, debemos tomarlos en cuenta, ya que se han considerado los otros; no es justo que queden éstos sin resolución.

Señor Presidente—Léase el proyecto de decreto é informe de Comisión que concede pensión al señor Roldán y Rodríguez.

Señor Segundo—Más que el informe desearía conocer la foja de servicios de ese señor, para saber si verdaderamente es acreedor á esa pensión graciable. Esos servicios deben constar de informe de alguna repartición pública que pueda darlo legalmente y dentro de sus atribuciones.

Señor Presidente—Este asunto está informado.

Se va á dar lectura de él.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El encargado del Faro de la Isla de Flores, don Eduardo Doldán y Rodríguez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando una pensión graciable que le permita vivir en los últimos años que le quedan, fundándose en que después de haber servido durante casi cuarenta años, en uno de los cargos más ingratos y desamparados, que se ofrecen en el mundo á la actividad humana, tiene bien ganado el derecho á descansar de las muchas fatigas, acompañadas de privaciones y sacrificios inherentes al puesto que está desempeñando.

La razón que la Comisión de Peticiones en mayoría invocó el año pasado, para no deferir á la solicitud del peticionante, de que sólo por cortos lapsos de tiempo ha tenido el carácter de empleado público, es perfectamente cierta; pero si por causas ajenas á la voluntad del peticionario, éste tuvo que depender durante algunos años de empresas particulares que explotaban el Faro, no cabe duda que sus servicios se prestaban en un bien de propiedad de la Nación, en una función pública, en provecho directo de la navegación nacional, en beneficio de la humanidad en general, por cuya defensa y garantía en los mares se establecen los faros, como muy bien lo dice el peticionario.

Prescindiendo de estas consideraciones, que en sentir de vuestra Comisión justificarían por sí solas la gracia que impetra el señor Doldán y Rodríguez, median otras circunstancias, otros servicios extraordinarios, que es preciso tener en cuenta, como ser varios salvamentos que hizo aquél, en épocas en que en la Isla de Flores no existía personal de marinería, y comisiones verificadas por orden de los jefes de la Isla, como lo acreditan los testimonios de los señores coroneles don Joaquín Suárez y don Alfredo Deferrari.

En mérito á estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á don Eduardo Doldán y Rodríguez por gracia especial, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Julio 9 de 1909.

Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana — Julio Abellá y Escobar — Aníbal Semblat.

Señor Segundo — Ahora recuerdo que no están constatados legalmente los servicios invocados, que no hay más que un simple borrador de servicios presentados por el interesado, que no lo firma nadie; procedimiento irregular á todas luces, que el Honorable Senado no puede admitir, porque sería sentar muy mal precedente.

Señor Otero — Me parece que el año pasado se trató algo de este asunto. Creo que este señor había sido empleado particular de una empresa de faros y que pedía ser considerado como empleado público. Tengo algunos antecedentes.

Señor Segundo — Aseguro, señor presidente, que no están justificados los servicios en ninguna forma admisible.

Señor Accinelli — En esta forma no se puede discutir...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el proyecto relativo á Martina Quintero de Fábrega.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Martina Quintero de Fábrega, como hija del servidor de la Independencia general don Constancio Quintero, una pensión alimenticia de *cuatrocientos ochenta pesos anuales.*

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general. ¿La Comisión ha estudiado este expediente?

Señor Segundo—No, señor.

Señor Otero—A mí me parece que basta que el causante haya sido general de la Independencia, para que esta pensión de 480 pesos anuales sea acordada.

Señor Accinelli—¿Está justificado, por lo menos, el estado civil de esta persona? ¿Como no se han estudiado los antecedentes...

Señor Fleurquin—Están en el informe de la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, publicado en el DIARIO OFICIAL.

Señor Presidente—Entiendo que esta señora es casada, y que vive el marido.

Señor Fleurquin—El informe dice que la peticionaria es casada...

Señor Segundo—Según el informe, el marido vive y está muy enfermo.

Señor Fleurquin—... y que es sexagenario; que se encuentra imposibilitado para trabajar.

Señor Otero—Podría el señor Secretario leer el informe.

Señor Presidente—Advierto al Honorable Senado que la Cámara está esperando para reunirse en Asamblea.

Léase el informe aludido.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Martina Quintero de Fábrega, de estado casada, con el señor Antonio Fábrega, sexagenario y que se encuentra imposibilitado para trabajar, según certificado de los doctores Andrés F. Puyol y E. Loriente, se presenta ante vuestra Honorabilidad, solicitando que por gracia especial y como hija del general don Constancio Quinteros, que en la Independencia era capitán, se le acuerde una pensión que le permita atender su precaria situación.

Expresa la señora Quinteros de Fábrega, que antes de llegar á implorar de vuestra Honorabilidad, su protección, ha buscado por todos los medios posibles á su alcance, una ocupación que le permitiera llenar las necesidades de su hogar, agravado con la enfermedad de su esposo.

Vuestra Comisión, tratándose de hijos de servidores de la Independencia, que se encuentran en situación precaria, siempre ha considerado que deben ser atendidos en sus petitorios y es por ello, que os aconseja la sanción del siguiente

(Véase el proyecto anterior).

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Olivera—Creo que ha habido error en la votación.

Pediría que se rectificara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Pérez Olave—¿No se necesitan dos tercios de votos?

Señor Presidente—No, señor; por simple mayoría. Ha habido 4 sobre 9. Mayoría de un voto.

Ha terminado la orden del día.

Se levanta la sesión.

—Eran las 4 y 10.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 31 de Julio de 1909

Avisos del día

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HAURIE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 179, y doña JULIA VALENTINA RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 148, y doña ROSA MOLTENI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tradatte, Provincia Di Como, domiciliado en la calle Wáshington núm. 35, y doña ELVIRA PAULINA SEGOVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guaraní núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 66, y doña ANGELA BALDASSARI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 27B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 10, y doña MANUELA QUEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PESCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña TERESA FUENTES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPARAMBORDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña ROSA TOMASA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

229-v.ag.8.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Capurro, y doña DIVA PARACAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Mario Jauregui—Rectificación de partida", se hace saber: que en los expresados autos ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 6 de 1909.—Visto este juicio iniciado por Mario Jauregui para obtener la rectificación de su partida de nacimiento; y, Resultando: Que en el testimonio de la partida que se trata de rectificar, el compareciente aparece con el nombre de Ignacia María en lugar de Mario, que es el verdadero; Resultando: Que en el expediente sucesorio adjunto se probó su calidad de hijo legítimo de Juan María Jauregui y de Pascuala Almeida, siendo declarado á f. 50 único y universal heredero de la causante, con el nombre de Mario y no con el de Ignacia María; Resultando: Que el testimonio de la partida adjunta y el que luce á f. 24 del expediente sucesorio comprueban que la criatura cuyo nacimiento acredita el primer testimonio citado, es mellizo de Ramón Salomé Jauregui: Resultando: Que en el expediente sucesorio referenciado no se ha mencionado ... ningún hijo de Juan María Jauregui con el nombre de Ignacia María; Resultando: Que efectuadas las publicaciones del caso, nadie se presentó deduciendo oposición á las pretensiones del compareciente, y que á f. 10 el señor Agente Fiscal manifestó su conformidad con aquellos: y, Considerando: Que las resultancias del expediente sucesorio de Pascuala A. de Jauregui, prueban acabadamente que el nombre de la criatura inscripta en la partida, cuyo testimonio corre adjunto, es el de Mario; Considerando lo establecido en el artículo 1.o de la ley Julio 9 de 1888; FALLO: Ordenando la rectificación de la partida en la forma indicada. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y remítase copia de ella á la Dirección General del Registro Civil. Justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán sin necesidad de escrito y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani*".—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Julio 16 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

171-v.ag.10.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos. —Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.*—*Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.*—*José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos respectivos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.*—*Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

OFICIALES

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día sábado 7 del entrante Agosto á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, *Julio 24 de 1909.—La Secretaría.*

139-v.ag.7.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Á LOS MOLINEROS

Se hace saber que la Corporación ha resuelto llamar *por segunda vez* á licitación para el suministro de artículos de molino á las casas de caridad, desde Agosto próximo á Julio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el martes 3 de Agosto próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*La Secretaría General.*

158-v.ag.3.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Contaduría General del Estado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1907-1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 9 de Agosto próximo á las 2 p. m. — Montevideo, Julio 26 de 1909.—*La Contaduría General.*

153-v.ag.9.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1909-1910, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto, empezará el 24 del corriente mes, terminando el 15 de Septiembre, y el segundo desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre siguiente. Para las propiedades empadronadas comprendidas en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, el primer plazo será desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre, y el segundo de 16 de Septiembre á 15 de Octubre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la Ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta poder legalizada por escribano público, sin cuya justificación no serán admitidas. (Art. 3.o de la Ley y 8.o del Decreto Reglamentario).

Las denuncias sobre obras nuevas deberán ser presentadas á la Dirección General de Avaluaciones.

Montevideo, Julio 23 de 1909.

V. Fossati.

V.o B.o—*Márquez.*

167-v.ag.10.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

70.o Trimestre

Desde el día 2 del próximo mes de Agosto, se pagarán los intereses correspondientes al 70.o trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda *que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Agosto y Septiembre por exigirlo así la regularidad del servicio.*

Montevideo, Julio 28 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

162-v.jl.31.

Dirección General de Avaluaciones

AVISO

Se previene á los interesados que los escritos sobre obras nuevas, deslindes y todo lo que se refiera á la tasación de la propiedad inmobiliaria, deberán presentarse en la Dirección General de Avaluaciones, calle 18 de Julio núm. 319, donde también se notificarán de las tasaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley actual de Contribución Inmobiliaria de la Capital.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

135-v.ag.1.o.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140-v.sep.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario

128-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día once (11) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

130-v.ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

131-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaría General* y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano; 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de *manifiesto en la Secretaría General del Departamento* Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Recaudación de patente de perros

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son: Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9; Comisión Auxiliar de la Unión; Idem ídem del Pantanoso; Idem ídem del Cerro; Idem ídem de Villa Colón.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*La Inspección*.

145-v.ag.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 22 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas*, Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

154-v.ag.25.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro/núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — ***Rómulo F. Rossi***, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NUNEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Redondela, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 86, y doña CARMEN MONTERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPUCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 68, y doña MARIA EUGENIA FENELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Guaraní núm. 37, y doña MARIA BLANCA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.1.o.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 38 años de edad, de estado viudo de doña María Varela, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 227, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ELVIRA ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUCOMBS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gourgue, domiciliado en la calle Arapey núm. 151, y doña ELENA TERESA CASALONGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colón núm. 166, y doña SARAH CAROLINA COLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 256.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CASIMIRO GEBELIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 20, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 311.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.1.o.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 190, y doña ESTRELLA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castel Labate, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña CRISTINA JOVINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ercoli, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO CARNERO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 401, y doña CARMEN RUADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARLOS DE YEREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 164, y doña EMMA LERENA REGULES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 228A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALEIRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 108, y doña CARMEN PENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña MARIA EVES NICOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
177-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña TERESA REY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
178-v.jl.31.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME POLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 73, y doña MARIA ANGELA TURATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 341, y doña EMILIA REZENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE SANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 153, y doña FLORA BONFANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Magallanes núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 89, y doña CATALINA MARQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes núm. 31, y doña DOLORES CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANGINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 136, y doña ANGELA FAZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN PELUFFO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 10, y doña ROSA PESCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 119, y doña LAURA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* JOSE BENITO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña TERESA SASANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 113, y doña ZELMIRA PALMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña AURORA ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUHOURAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Artes núm. 84, y doña MARIA MAGDALENA CAPDEVIELLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO MONTERO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Prim núm. 61, y doña VIRGINIA REMIGIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 130, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Comercio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO P. PERSIVALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37B, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONDERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA CASTELLON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTORELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 16, y doña ANA DEANOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PORTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña MARIA DE LOS S. LARROSA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.4.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MANEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BALLESTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arapey núm. 93, y doña ADELA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONSTANTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 36, y doña LIVIA FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña PASCUALA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

191-v.ag.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Caiguá núm. 215, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Caiguá núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TANGACIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Andros, domiciliado en la calle Maldonado núm. 528, y doña MARIA LUISA PERLORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 528A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.6.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya núm. 17A, y doña ADELA ANGELICA PO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 378A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASTAGNETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle Rivera núm. 334*, y doña MARIA DOLORES OMEAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes *núm. 65*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 *de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 67, y doña DORILA MESONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Independencia núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMOLLINO SERMOLLINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novaro, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña MARIA GRAZIOSA CARDINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novaro, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña RAMONA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 47, y doña JULIA CLARA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA FRANCISCA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada *en la calle Susviela s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA REPETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.5.

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERNACCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Recanati, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES NEGREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.3.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emiliano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á la sucesión de don Marcelino Urioste, compuesta de doña María Antonia Arispe, doña Sara y don Rodolfo Pardo Urioste, doña Zulema y doña Elena Urioste, para que dentro del término de treinta días comparezcan, como garantes de evicción, á estar á derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Luis Eduardo Piñeiro contra don Ramón Lorenzo por reivindicación.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Avelino Barbot*, Actuario.

150-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra*, Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.— *Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1516.—Paysandú, Abril 29 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne, y en ellos la rectificación de una partida parroquial y varias actas del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A)* De la de nacimiento de María, en que los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen, respectivamente escritos, Aguirreberry y Deirana en vez de Etchegoyen y Berana; *B)* De la de nacimiento de Fernanda, en la que el apellido del padre figura como Echevarría, el de la madre, Boya, los de los abuelos paternos Echevarría y Salaberris y los de los maternos Boya y Berlin, siendo así que los verdaderos son: Etchebarne y Bolla los de los padres y abuelos varones, y Etchegoyen y Berana los de las abuelas; *C)* De la de nacimiento de Bernardo, que aparece con el nombre de Felipe y los apellidos de las abuelas maternas coom Aguirreberry y Berra en lugar de Etchegoyen y Berana; *D)* De la de nacimiento de Alejandro, que con anterioridad se rectificó erróneamente, pues se estableció que el apellido materno era Bula, siendo así que el verdadero es Bolla, y *E)* De la de defunción de la causante, que aparece como Luisa Bula, cuando su apellido es Bolla; Resultando: Que los testigos don Lorenzo J. Llantada y don Manuel Rodríguez (fojas 18 y 19), dicen ser exacto lo aseverado por los solicitantes; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer resultando, háganse las publicaciones de ley y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á la Junta Económico-Administrativa y á la Parroquia de esta ciudad.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 5 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

147-v.ag.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Don Juan Bruno—Concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la siguiente sentencia: "4671.—San Eugenio, Julio 20 "de 1909.—Vistas estas actuaciones sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de "que instruye el documento de f. 1; Resultando: "Que don Juan Bruno se presentó solicitando la "aprobación del referido convenio celebrado por él "con los acreedores al pie, y por el cual los acreedores dan por chancelados sus créditos contra Bruno, "mediante el abono por parte de éste del 20 o|o de "sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, "á seis, doce y dieciocho meses de la fecha; Resultando: Que llenando la solicitud las condiciones "requeridas por la ley para que se le diera curso, "el Juzgado le dió el trámite del caso, publicándose "el concordato en dos diarios de la Capital y en "los dos que ven la luz en esta Villa, sin que durante ese espacio de veinte días se presentara ningún "acreedor deduciendo oposición, ni sidole desfavorable la opinión del Síndico; y, Considerando: "Que no habiéndose deducido oposición alguna, durante el término de las publicaciones, por parte "de los acreedores, ni tampoco por el Síndico, corresponde la aplicación estricta del artículo 1527 "del Código de Comercio, en su inciso 2.o, lo que "apareja como consecuencia la aprobación de lo convenido entre Bruno y la mayoría de sus acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del primero. Por todo ello, y por lo "dispuesto por el artículo 1542 del Código citado, "FALLO: Homologando el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de f. 1. "*Publíquese esta sentencia por diez días en el* "DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. Y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo que al estado del asunto corresponda.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó "y firmó el señor Juez Letrado Departamental de "Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, en "la Villa de San Eugenio, á los veinte días del "mes de Julio de mil novecientos nueve.—Doy fe.— "*Teófilo M. Real*, Escribano Público".—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de diez días.—San Eugenio, Julio 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

163-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, debiendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Angela Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del

"abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurriéndose en los siguientes errores: el nombre del inscripto es Antonio Leoncio, como se escribe en castellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del inscripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como aparecen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Altina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.— Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan-Rodríguez Rial, $ 285.95; Miquao Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la *conciliación*, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.1

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.— *María Arregui de Baffico*.

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone*.

163-v.ag.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	¡V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollati—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural num. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 28—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diúiembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuari—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1999
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliendóse en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveera la vacante con carácter provisorio; salve, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

134-perm.-625

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha.Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 49C, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio *en el giro de almacén, situada en el* Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establécda en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al *público* y al *comercio* en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, si*tuada en la calle* Ciudadèla núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro.*

136.v.ag.15.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura asada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carballo.*

125-v.ag.14.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Vicente Muiños.*

103-v.ag.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsablidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni.*

101-v.ag.9.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumbal Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fébregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Gandaglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lüning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y C.ía Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumilá
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tenjido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Trlay Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xlfre Gines

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Demino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (*hijo*)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Trlay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.º de 1909
49-pm.-1016

V.º B.º—Zas *J. a Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Rafael Vanrell.*

100-v.ag.10.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radío, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Álvarez y Cía.*

102-v.ag.10.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso, María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de 1a fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colla, *Departamento de Soriano, bajo la razón de* Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa. — Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*.

13-v.jl.31.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69